PLIEGO REGULADOR DE LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO PARA EL PROGRAMA EDUCATIVO EN EUSKERA "MUSIKARIAK IKASTETXEETAN 2019", DESTINADO AL ALUMNADO DE LOS MODELOS A Y D DE 3º y 4º DE EDUCACIÓN SECUNDARIA Y BACHILLERATO DE CENTROS DE NAVARRA DURANTE EL CURSO 2019-2020.

1. OBJETO DEL CONTRATO

Es objeto del presente pliego el establecimiento de los pactos y condiciones definidores de los derechos y obligaciones que han de regir en sus aspectos jurídicos, administrativos y económicos la contratación del servicio para el programa educativo en euskera "Musikariak Ikastetxeetan 2019", destinado al alumnado de los modelos A y D de 3º y 4º de Secundaria y Bachillerato de centros de Navarra a realizar durante el curso escolar 2019-2020, de conformidad con las Prescripciones Técnicas que se recogen en este pliego.

El programa educativo en euskera "Musikariak Ikastetxeetan 2019" comprende como máximo 191 sesiones por curso escolar con autores en euskera en el aula durante todo el curso escolar, y en cada sesión participarán como máximo 40 alumnos, y como mínimo 15, como norma general. Las actividades consistirán en acercar al aula la obra y la experiencia personal de músicos y cantautores en euskera con el objetivo de fomentar el interés del alumnado por la música y cultura vascas y ayudar a la identificación de la tradición musical en esta lengua. Gracias a esta interacción, se pretende fomentar el conocimiento y la utilización de la lengua en estas etapas educativas.

Será objeto del presente contrato la realización como máximo de 191 sesiones del programa educativo en euskera "Musikariak Ikastetxeetan 2019" durante el curso escolar 2019-2020. 96 o 95 sesiones como máximo por lote.

La totalidad de centros de dichos niveles serán invitados a participar en el programa y podrán realizar solicitud para el mismo.

El código CPV, conforme al reglamento CE Nº 213/2008 de la Comisión de 28 de noviembre de 2007, es: 80410000-1, Servicios escolares diversos (Anexo II A de la Ley Foral de Contratos: "Contratos de servicios del artículo 37, destinados a personas": Código CPV, de 80000000-4 Servicios educativos y de formación a 80660000-8).

La adjudicación de este contrato de servicios se efectuará por **procedimiento abierto inferior al umbral europeo**, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 30, 37, 72 y 89 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos.

2. LOTES

El presente contrato, de acuerdo al artículo 41 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, se dividirá en DOS LOTES descritos en el **ANEXO 2º**, siendo el presupuesto del LOTE 1 de **36.480 euros**, sin IVA, y del LOTE 2 de **36.100 euros**, sin IVA, que hacen un total de **72.580 euros**, **IVA excluido**. Cada lote constituirá un contrato.

Cualquier empresa, en virtud de su solvencia técnica y económica, podrá optar a uno o a los dos lotes y podrá ser adjudicatario de uno o de ambos.

Teniendo en cuenta las características técnicas del programa, no se reservará ningún lote para el tipo de entidades que se contemplan en los artículos 36 y 38 de la Ley de Contratos Públicos.

3. ÓRGANO DE CONTRATACIÓN Y UNIDAD GESTORA DEL CONTRATO

El órgano de contratación del presente contrato es la Dirección General de Educación del Departamento de Educación y la unidad gestora del mismo es el Servicio de Multilingüismo y Enseñanzas Artísticas.

4. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN

El importe máximo estimado para el contrato asciende a la cantidad de **72.580,00 euros (setenta y dos mil quinientos ochenta euros), IVA excluido** (dado que **esta prestación está exenta de IVA** según el artículo 17 de la Ley Foral 19/1992, de 30 de diciembre, del Impuesto sobre el Valor Añadido).

El mismo se ha calculado atendiendo al número de sesiones estimado máximo a contratar durante el periodo lectivo del curso 2019-20, y que se cifra en 191 sesiones en los centros de 3º y 4º de Secundaria y Bachillerato de los modelos A y D; en consecuencia, el precio máximo por sesión es de 380 euros (IVA excluido), e incluye todos los factores de valoración, gastos que el adjudicatario deba realizar para el normal cumplimiento de la prestación contratada, así como los tributos, (a excepción del mencionado IVA), de cualquier índole, que sean de aplicación según las disposiciones vigentes.

La oferta habrá de detallarse según los conceptos que aparecen en el **ANEXO 3º**.

Este contrato podrá ser prorrogado por cuatro anualidades, siendo en este caso su valor estimado inferior al umbral europeo de acuerdo con lo establecido en el artículo 89.1 c) (umbral europeo; 750.000 euros para contratos de servicios educativos a que se refiere el artículo 37) de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos.

El valor estimado de la presente contratación asciende a la cantidad de **290.320,00** euros, IVA excluido, que, desglosado por anualidades, queda de la siguiente manera:

1ª anualidad (2019): 45.600 euros
2ª anualidad (2020): 72.580 euros
3ª anualidad (2021): 72.580 euros
4ª anualidad (2022): 72.580 euros
5ª anualidad (2023): 26.980 euros

No se admitirá la revisión de precios durante el plazo de vigencia del contrato.

El abono se realizará con cargo a la partida 420001-42410-2269-322900 “Programas de uso del euskera” del presupuesto de gastos del año 2019 y partidas equivalentes y suficientes de los presupuestos de los años posteriores.

5. PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo de ejecución del contrato será el periodo comprendido entre la firma del mismo y el 30 de junio de 2020, realizándose las sesiones específicamente los días lectivos que comprenda el calendario escolar del curso 2019-20. Podrá prorrogarse el plazo de ejecución de la siguiente manera, sin que la duración total del contrato, incluidas sus eventuales prórrogas, pueda exceder del 30 de junio de 2023:

- Primera prórroga: desde el 1 de septiembre de 2020 al 30 de junio de 2021.
- Segunda prórroga: desde el 1 de septiembre de 2021 al 30 de junio de 2022.
- Tercera prórroga: desde el 1 de septiembre de 2022 al 30 de junio de 2023.

6. CAPACIDAD PARA CONTRATAR

Podrán contratar con la Administración las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional, no estén incursas en ninguna de las prohibiciones o incompatibilidades para contratar establecidas en el artículo 22 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos, ni se hallen en situación de conflicto de intereses. Si se trata de personas jurídicas, su finalidad o actividad deberá tener relación directa con el objeto del contrato, según resulte de sus respectivos Estatutos o reglas fundacionales y disponer de una organización con elementos personales y materiales suficientes para la debida ejecución del contrato.

Quien licite deberá contar, asimismo, con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para la realización de la actividad o prestación que constituya el objeto del contrato.

Igualmente podrán contratar licitadores que participen conjuntamente en las condiciones que se especifican en el artículo 13 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos.

Las personas licitadoras que presenten oferta conjunta de licitación no podrán presentar proposiciones individuales, de conformidad con lo indicado en el artículo 53.3 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos.

En caso de subcontratación quien licite deberá presentar una relación de los subcontratistas y aportar una declaración responsable del subcontratista de que está de acuerdo en cumplir las condiciones del contrato y que no concurre en ninguna de las circunstancias del artículo 22.

7. REQUISITOS MÍNIMOS DE SOLVENCIA

Cualquier empresa, en virtud de su solvencia técnica y económica, podrá optar a uno o a los dos lotes y podrá ser adjudicatario de uno o de ambos.

1. **Solvencia económica y financiera**

De acuerdo con el artículo 16 de la Ley Foral 2/2018 de contratos públicos, la solvencia económica y financiera exigida para la ejecución del presente contrato **se acreditará por cualquiera de los siguientes medios**:

a. Declaración formulada por, al menos, una entidad financiera sobre la capacidad económica de quien licite en la que se concluya que la entidad puede asumir los riesgos derivados de la ejecución de este contrato (suma de lotes a los que se presente oferta).

b. Declaración sobre el volumen global de negocios en el ámbito de actividades similar al del objeto del contrato, durante los tres últimos ejercicios, que deberá ser, al menos, de 20.000 euros por cada lote, IVA excluido, en dicho periodo.

2. Solvencia Técnica

De acuerdo con el artículo 17 de la Ley Foral 2/2018, la solvencia técnica profesional exigida para la ejecución del presente contrato se acreditará mediante la presentación de la siguiente documentación:

- Relación de los principales servicios y prestaciones similares que tengan por objeto actividades o programas de fomento y animación al consumo musical de características iguales o semejantes al objeto de este contrato, efectuados por quien licite durante como máximo los tres últimos años, en la que se indique el servicio o denominación del contrato de que se trate, el importe, el plazo, la fecha y el destinatario, público o privado.

- Se considerará que quien licita posee solvencia técnica o profesional para la ejecución de los lotes a los que se presente cuando acredite haber ejecutado, en el curso de los tres últimos años, diversos contratos que tengan por objeto actividades o programas de fomento y animación al consumo musical de características semejantes al del presente contrato por un importe igual o superior al lote o lotes al que se presente oferta.

a) Lote nº 1 (96 sesiones): 36.480 euros (IVA excluido).
b) Lote nº 2 (95 sesiones): 36.100 euros (IVA excluido).

Para verificar dicha relación de servicios, la empresa que presente la oferta más ventajosa, para ser propuesta como adjudicataria, aportará los correspondientes certificados de buena ejecución, sellados y firmados por las personas que ostenten la representación de las entidades o empresas para las que se hubiera realizado el servicio, y en el que deberá constar la identificación del objeto del contrato, los importes y las fechas de ejecución de los servicios que deberán coincidir con el periodo de los últimos tres años.

Esta certificación no será necesaria para el caso de que los servicios hayan sido prestados al Departamento de Educación del Gobierno de Navarra, en cuyo caso se deberá hacer mención de los servicios realizados para esta entidad.

8. FORMA DE CONTRATACIÓN

El contrato es de naturaleza administrativa y servicios.

Este expediente de contratación de tramitación ordinaria se realizará por el **procedimiento abierto inferior al umbral europeo**, conforme a lo dispuesto en el artículos 72 y 89.1 c) de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos.

El procedimiento de adjudicación, así como la ejecución del presente contrato de servicios, están sometidos a la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos.

9. PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES

En cumplimiento de lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales, los datos que se recaben en el presente procedimiento serán incorporados a un fichero con la finalidad de garantizar la correcta adjudicación y ejecución del presente contrato. Dichos datos no serán cedidos a terceros salvo lo dispuesto en la normativa citada. Los licitadores podrán ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, supresión y el resto de derechos recogidos en la Ley de Protección de datos de carácter personal.

9.1. Lugar y plazo

Cada licitador no podrá presentar más de una oferta. Tampoco podrá suscribir ninguna oferta en participación conjunta con otros licitadores si lo ha hecho individualmente, ni figurar en más de una de esas agrupaciones.

La licitación se tramitará exclusivamente de forma electrónica ajustándose a lo previsto en la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos, el Decreto Foral 236/2007, de 5 de noviembre, por el que se regula la Junta de Contratación Pública y los Procedimientos y Registros a su cargo de conformidad en concordancia con lo previsto en la Ley Foral 11/2007, de 4 de abril, para la Implantación de la Administración Electrónica en la Administración de la Comunidad Foral de Navarra.

Los documentos que conforman la oferta deberán presentarse exclusivamente a través de la plataforma electrónica que estará disponible en el anuncio de licitación del Portal de Contratación de Navarra (https://www.navarra.es/home_es/Servicios/PortalContratacion/).

Así mismo, todas las comunicaciones y resto de actuaciones de trámites que procedan con los interesados se efectuarán a través de la citada Plataforma.

El plazo de presentación de las ofertas se fijará en el anuncio de licitación contándose dicho plazo a partir del día siguiente al de la fecha de publicación en el Portal de Contratación de Navarra. El anuncio ofrecerá acceso sin restricción, directo y completo a los Pliegos reguladores de la contratación.

La presentación de las proposiciones presume por parte de la empresa licitadora la aceptación incondicionada sin salvedad o reserva alguna de las cláusulas de este Pliego, así como la declaración responsable de la exactitud de todos los datos presentados y de que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas para la contratación objeto del contrato.

<u>Problemas técnicos en la presentación de la oferta:</u>

El desconocimiento de la empresa licitadora o cualquiera de los problemas técnicos ajenos a la Plataforma enumerados en el documento “Errores técnicos más frecuentes”, disponible en el

Portal de contratación, no justificarán la extemporaneidad o la presentación de ofertas por otros medios distintos al establecido y conllevarán la exclusión.

En el momento que la empresa licitadora cierre su oferta, se generará el resumen criptográfico de su contenido, quedando como constancia de la oferta. En el caso de que un licitador tenga problemas en la presentación de su oferta en la plataforma, si la huella es remitida al órgano de contratación por correo electrónico a la dirección de contacto establecida en el Portal de Contratación, dentro del plazo de presentación de ofertas, se dispondrá de un plazo de 24 horas, contadas a partir del fin del plazo de presentación de ofertas, para la presentación de la oferta completa.

Sin cumplir tales requisitos no será admitida la solicitud de participación en el caso de que se recibiera fuera del plazo fijado en el anuncio de licitación.

Si al proceder a la apertura de los sobres, se detecta una presentación fuera de plazo sobre la cual se ha recibido una huella, ésta se validará, si la huella coincide, y la fecha de recepción está dentro de las 24 horas extendidas, la oferta se dará por válida y se abrirá.

Si por el contrario la huella no coincide, o bien la oferta se ha recibido fuera del plazo de 24 horas extendidas, la oferta se excluirá, no abriéndose nunca su contenido.

En caso de que la oferta hubiera sido presentada fuera de plazo y la empresa o entidad licitadora adujera la existencia de problemas técnicos en la presentación, se verificará si en el momento de presentación de la oferta existieron problemas de índole técnica en la Plataforma. Solamente en el caso de que hubiera acaecido incidencia técnica en el normal funcionamiento de la Plataforma, la oferta presentada será admitida.

9.2. Forma y contenido de las proposiciones

Desde el anuncio de licitación del Portal de Contratación se puede acceder al espacio de la Plataforma de Licitación Electrónica de Navarra donde la empresa licitadora puede descargar una aplicación de escritorio que le permite la preparación y presentación de ofertas mediante sobre digital.

Las ofertas son cifradas en el escritorio de licitador utilizando mecanismos estándares de cifrado, y una vez presentadas, depositadas en el repositorio seguro.

La oferta deberá ir firmada mediante firma electrónica reconocida, válidamente emitida por un Prestador de Servicios de Certificación y que garantice la identidad e integridad del documento, la oferta y todos los documentos asociados a la misma, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica y demás disposiciones de contratación pública electrónica.

El tamaño permitido de cada fichero individual que se anexa en la oferta electrónica es de 30 MB. El tamaño total de la oferta, con todos los documentos que la forman tendrá un tamaño máximo de 50 MB. La plataforma no establece límite alguno en el número de archivos que se pueden adjuntar a una oferta.

El formato admitido para esta licitación de los documentos que se anexen en la presentación de la oferta serán los de extensión "pdf", y como medida alternativa los documentos presentados se pueden envolver en un archivo comprimido (ZIP).

En caso de discordancia entre los valores objetivos introducidos en los formularios de la plataforma y los documentos anexos que dan respaldo a cada criterio prevalecerán los documentos y anexos suscritos electrónicamente por la entidad o empresa licitadora.

Con independencia de la persona que realice el envío de la oferta, la oferta electrónica deberá estar firmada por la persona con poder bastante para contratar en nombre y representación de la empresa o entidad. Se ofrecen, por tanto, dos posibilidades:

.- Bien se firma toda la oferta, de forma electrónica, con el certificado de la/s persona/s apoderada/s de la empresa o entidad, hecho que daría validez a la información económica introducida en los formularios de la aplicación.
.- Bien se firma la oferta con un certificado de una persona legal válida (certificado válido de una persona física o jurídica representante), y se adjuntan los documentos electrónicos de la oferta firmados por el/los apoderado/s.

Las propuestas de los licitadores se presentarán de acuerdo con la estructura establecida para esta oferta en la plataforma de licitación electrónica y contendrá tres sobres, identificados como:

- Sobre A- Documentación general.
- Sobre B- Propuesta de criterios cualitativos
- Sobre C- Propuesta de criterios cuantificables mediante fórmulas.

Quedarán automáticamente excluidas del procedimiento aquellas propuestas que incluyan en el sobre A o B documentación que, de acuerdo con lo establecido en el pliego, corresponda incluir en el sobre C.

- <u>Sobre A: "MUSIKARIAK IKASTETXEETAN 2019: Documentación general".</u>

La documentación concreta que debe figurar en este sobre es la siguiente:

a) **<u>Identificación</u> del licitador o licitadores** que se presentan, pudiendo ser personas físicas, participaciones conjuntas, personas jurídicas, uniones temporales de empresarios, etc., con indicación de la participación de cada uno de ellos y designación de la persona o entidad que durante la vigencia del contrato ha de ostentar la plena representación de todos ellos frente a la Administración y **<u>declaración responsable</u>** firmada por quien licita, todo ello conforme al modelo (**ANEXO 1º)**:

 1. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 55, de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril de contratos públicos, se aportará una declaración responsable de quien licita, o su representante, en la que manifiesta que cumple las condiciones exigidas para contratar con la Administración Pública y que no está incurso en causa de prohibición de contratar.

2. Identificación de una dirección de correo electrónico en que efectuar las notificaciones relacionadas con cualquier fase del procedimiento.

3. Declaración del representante o de la persona licitadora de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones de seguridad y salud en el trabajo y de prevención de riesgos laborales impuestas por las disposiciones vigentes.

4. A los efectos previstos en el punto 8, de la Ley 26/2015, de 28 de julio, de modificación del sistema de protección a la infancia y a la adolescencia, que modifica el artículo 13 de la Ley Orgánica de Protección Jurídica del Menor, añadiéndole el apartado 5, los licitadores presentarán una declaración en la que se establezca que todo el personal con contrato laboral de su empresa, tanto el actual en el momento de presentar esta declaración como el que se incorpore en el futuro, que tenga contacto habitual con menores de edad en función de la prestación de este servicio que se licita no ha sido condenado por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual, que incluye la agresión y abuso sexual, acoso sexual exhibicionismo y provocación sexual, prostitución y explotación sexual y corrupción de menores, así como por trata de seres humanos.

 El órgano de contratación podrá solicitar al licitador en cualquier momento, durante la ejecución del contrato, un informe de certificación negativa del Registro Central de delincuentes sexuales sobre el personal que participará en el programa.

5. Compromiso para el caso de resultar adjudicatario y antes de la firma del contrato, de suscribir y presentar ante el órgano de contratación del concurso las pólizas de seguros legalmente exigibles para la adecuada y suficiente cobertura de los riesgos propios de este contrato conforme lo estipulado en el Pliego de Cláusulas Administrativas que rige la contratación.

b) Participación conjunta: en caso de que la oferta se presente en forma de participación conjunta, se complementará el apartado correspondiente del Anexo 1º, manifestando la voluntad de concurrencia conjunta de conformidad con el artículo 13 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos o, en su caso, de constitución de una Unión Temporal de Empresas, si resultan adjudicatarias.

c) Confidencialidad: declaración expresa del licitador en la que designe qué información debe ser considerada, a su entender, como confidencial por formar parte de su estrategia empresarial, conforme al Anexo 2º.

 Esta consideración deberá quedar reflejada asimismo en la documentación contenida en el sobre B. Quien licite no podrá extender la declaración de confidencialidad a toda su propuesta. En caso de que lo haga, corresponderá al órgano de contratación determinar motivadamente aquella documentación que no afecta a secretos técnicos o comerciales.

Incurrir en falsedad al efectuar la declaración responsable será motivo de prohibición para contratar conforme a lo establecido en el artículo 22.1i de la Ley Foral 2/2018 de 13 de Abril de Contratos Públicos.

La falta de presentación de esta declaración, una vez solicitada la subsanación de su presentación, dará lugar a la inadmisión de licitadora que no aporte la misma.

- Sobre B "MUSIKARIAK IKASTETXEETAN 2019: Oferta técnica-Documentación relativa a criterios cualitativos". (Se presentará un sobre B por lote)

Atendiendo a los requerimientos técnicos (especificados en el presente Pliego Regulador), incluirá toda la documentación, correspondiente a criterios cualitativos no cuantificables mediante fórmulas, que aporte quien licita para que se valore y puntúe su oferta técnica, excepto la documentación relativa a criterios cuantificables mediante fórmulas, es decir, el precio ofertado, establecido en el presente Pliego.

Si el órgano de contratación considera que la oferta presentada adolece de oscuridad o de inconcreción, podrá solicitar aclaraciones complementarias, respetando en todo caso el principio de igualdad de trato de quienes hayan licitado, que no podrán modificar la oferta presentada. El plazo de contestación no podrá ser inferior a cinco días ni exceder de diez.

- Sobre C: "MUSIKARIAK IKASTETXEETAN 2019 - Oferta económica-Documentación relativa a criterios cuantificables mediante fórmulas". (Se presentará un sobre C por lote)

Contendrá el precio ofertado, que habrá de presentarse conforme al modelo que figura como **ANEXO 3º** al presente Pliego.

La proposición deberá estar firmada por el licitador o persona que lo represente. En el caso de licitadores en participación conjunta irá firmada por todos y cada uno de sus componentes o por su representante.

El precio/sesión ofertado por el licitador no podrá superar la cantidad de **380 euros (IVA EXCLUIDO)**.

A todos los efectos se entenderá que la proposición económica de los licitadores comprende todos los factores de valoración, gastos que el adjudicatario deba realizar para el normal cumplimiento de la prestación contratada y demás tributos de cualquier índole, a excepción del Impuesto sobre el Valor Añadido, que sean de aplicación según las disposiciones vigentes.

La oferta económica deberá ser adecuada para que el adjudicatario haga frente al coste derivado de la aplicación del convenio sectorial que corresponda, sin que en ningún caso los precios/hora de los salarios contemplados puedan ser inferiores a los precios/hora del convenio más los costes de Seguridad Social. Considerando las características del programa y los participantes, el precio a abonar a los músicos y cantautores participantes en el programa no podrá ser inferior a los 300 € / sesión.

No serán admitidas las proposiciones cuyo importe supere la cantidad de cada uno de los lotes expresados en la cláusula 2 de este Pliego.

Nota: El precio se introducirá únicamente en el sobre C, que se mantendrá en secreto hasta el momento de su apertura. En caso de incumplimiento de esta norma, la Empresa licitadora quedará excluida del procedimiento.

10. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

Los trabajos objeto del presente Pliego serán adjudicados, de conformidad con lo dispuesto en la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos, por procedimiento abierto inferior al umbral comunitario. El contrato se adjudicará a la mejor relación calidad precio.

Al tratarse de una prestación de carácter intelectual el 25% de la puntuación se obtendrá a través de fórmulas objetivas, de acuerdo con lo establecido en el artículo 64.4 de la Ley Foral de Contratos.

Para la adjudicación del contrato se tendrán en cuenta los siguientes criterios y sus correspondientes ponderaciones:

a) OFERTA TÉCNICA - DOCUMENTACIÓN RELATIVA A CRITERIOS CUALITATIVOS:

1. Propuesta de programa a desarrollar en los centros de ESO y Bachillerato de los modelos A y D de Navarra: hasta un **máximo de 75 puntos**.

1º.- Plan detallado: hasta un **máximo de 50 puntos**.

1.1. En este apartado se valorará **hasta 30 puntos** los contenidos de las sesiones y el formato elegido –música en directo, proyecciones audiovisuales, utilización de recursos en red, participación del músico o intérprete, oportunidad de participación del alumnado-. Asimismo, se valorará la adecuación del programa propuesto a los objetivos y contenidos establecidos para el área de Lengua Vasca y Literatura, según el Decreto Foral 24/2015, de 22 de abril, por el que se establece el currículo de la Enseñanza Secundaria Obligatoria de la Comunidad Foral de Navarra y el Decreto Foral 25/2015, de 22 de abril, por el que se establece el currículo de las enseñanzas del Bachillerato en la Comunidad Foral de Navarra. Igualmente se valorarán el plan de evaluación del programa y el plan de coordinación con el profesorado de los centros participantes.

1.2. Se valorará **hasta 20 puntos** la propuesta didáctica ofertada por la entidad licitadora de cara a profundizar en el aula el análisis de la tradición musical en euskera, mediante material didáctico y recursos online.

2º.- Valoración social. Se valorará **hasta un máximo de 10 puntos** la presentación de una propuesta que respete criterios paritarios en cuanto a la perspectiva de género (propuesta de autoras, tomar en cuenta la aportación de músicas y autoras musicales en la tradición musical vasca, análisis desde una perspectiva de género de la tradición letrística en euskera).

3º. Valoración medioambiental: Se valorará **hasta un máximo de 5 puntos**, la utilización de recursos sostenibles y respetuosos con el medio ambiente.

4º.- Aspectos innovadores (utilización de publicaciones especializadas en euskera, propuesta de sitios web, recursos para motivar al alumnado): hasta un **máximo de 10 puntos**.

Estas innovaciones se entenderán incluidas, en todo caso, en el precio del contrato.

b) OFERTA ECONÓMICA: hasta un **máximo de 25 puntos**.

La puntuación máxima se asignará a la oferta más económica. El resto de propuestas obtendrá una puntuación resultante de la aplicación de una regla de tres inversa, de conformidad con la siguiente regla matemática:

$$\text{Puntuación de la oferta} = \frac{\text{Oferta más económica x 25 puntos}}{\text{Oferta a puntuar.}}$$

La puntuación de la oferta económica se obtendrá con dos decimales.

Tendrá la consideración de oferta anormalmente baja aquella cuyo valor de baja sea superior a 20 puntos porcentuales.

En el caso de que se presenten 3 o más ofertas, también tendrá esta consideración aquélla cuyo valor de baja supere en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de los valores de bajas ofertados por todas las empresas licitadores admitidas.

En el caso de que sea presentada oferta anormalmente baja será de aplicación el artículo 98 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos.

En caso de empate en la puntuación total de dos o más ofertas, éste se dirimirá a favor de la empresa que acredite la realización de buenas prácticas en materia de género; en su defecto o persistiendo el empate, a favor de la empresa con un menor porcentaje de trabajadores eventuales, siempre que éste no sea superior al 10%. En los casos en que en aplicación de estos criterios persistiera el empate, éste se resolverá mediante sorteo (artículo 99 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos).

11. MESA DE CONTRATACIÓN

La Mesa de Contratación, que realizará la apertura de las proposiciones y las demás funciones encomendadas por la Ley, estará constituida por las siguientes personas:

Presidente:

- La Jefa de la Sección de Euskera.
- Suplente: La Jefa del Negociado de Promoción y Didáctica del Euskera.

Vocales:

- La Jefa del Negociado de Promoción y Didáctica del Euskera.
 Suplente: Técnico de la Sección de Euskera.
- Técnico de la Sección de Euskera.
 Suplente: Técnico de la Sección de Euskera.
- El Interventor delegado en el Departamento de Educación.
 Suplente: Un técnico del Servicio de Intervención General.

- Un letrado de la Secretaría General Técnica del Departamento de Educación, que actuará como Secretario de la Mesa.
 Suplente: Un letrado de la Secretaría General Técnica del Departamento de Educación.

Una vez aprobado este expediente de contratación se procederá por el órgano de contratación a la designación e identificación de cada uno de los miembros asignados a la constitución de la Mesa de Contratación.

12. APERTURA DE LAS PROPOSICIONES

La Mesa de Contratación, en acto privado, calificará previamente la documentación general presentada en tiempo y forma por los licitadores en el Sobre A, con el fin de comprobar que reúnen las condiciones para ser admitidos, dejando constancia de sus actuaciones en la correspondiente Acta.

De conformidad con lo preceptuado en el artículo 96 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos, si la documentación aportada fuera incompleta u ofreciese alguna duda se requerirá a quien licita para que complete o subsane los certificados y documentos presentados, otorgándole un plazo de 5 días naturales. Realizada la subsanación se resolverá la admisión de la oferta correspondiente.

La omisión de cualquiera de los documentos exigidos, así como su presentación defectuosa, determinará la inadmisión de la persona licitadora.

Calificada la documentación administrativa, la Mesa de contratación procederá a la apertura del sobre B "Oferta Técnica" de las empresas admitidas (ofertas correspondientes a criterios cualitativos no cuantificables mediante la aplicación de fórmulas) y a su valoración conforme a los criterios de adjudicación debidamente ponderados según los criterios señalados.

Si el órgano de contratación considera que la oferta presentada adolece de oscuridad o de inconcreción, podrá solicitar aclaraciones complementarias, respetando en todo caso el principio de igualdad de trato de quienes hayan licitado, que no podrán modificar la oferta presentada. El plazo de contestación no podrá ser inferior a cinco días ni exceder de diez.

En el Portal de Contratación de Navarra se anunciará con al menos tres días de antelación el lugar, fecha y hora de la apertura pública de la documentación relativa a los criterios cuantificables mediante fórmulas, tal y como establece el artículo 97 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos (sobre C).

En el acto público que se celebrará, a través de la plataforma de licitación electrónica, la mesa de contratación comunicará los licitadores admitidos, los inadmitidos, las causas de la inadmisión y la valoración obtenida por los licitadores en su oferta técnica (Sobre B).

Posteriormente se procederá a la apertura de la oferta cuya documentación sea relativa a criterios cuantificables mediante fórmulas (sobre C)

13. - PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN

13.1. Documentación a presentar por el adjudicatario

De acuerdo con los criterios de adjudicación, la Mesa de Contratación dará comunicación al licitador a favor del cual recaerá la propuesta de adjudicación para cada uno de los lotes.

En el plazo máximo de 7 días naturales desde la comunicación por parte de la Mesa de Contratación de que el licitador va a ser propuesto como adjudicatario, el licitador presentará la siguiente documentación, sin perjuicio de la posibilidad de subsanación por 5 días recogida en el artículo 51.2 de la Ley Foral de Contratos:

1º) Personalidad jurídica y representación:

a) En el caso de personas físicas deberá presentar una copia del Documento Nacional de Identidad (o del documento que reglamentariamente le sustituya).

b) Si el licitador es persona jurídica, la escritura de constitución o de modificación, en su caso, debidamente inscrita en el Registro Mercantil, cuando este requisito fuera exigible conforme a la legislación mercantil que le sea aplicable. Si no lo fuere, deberá aportar la escritura o documento de constitución, de modificación, estatutos o acto fundacional, en el que consten las normas por las que se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente Registro oficial. (1)

c) Los que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro presentarán poder bastante al efecto. Igualmente, el representante aportara el Documento Nacional de Identidad o el documento que reglamentariamente le sustituya. Si el licitador fuera persona jurídica, el poder deberá figurar inscrito en el Registro Mercantil, cuando este requisito fuera exigible conforme a la legislación mercantil que le sea aplicable.

 a. *En el caso de sociedades mercantiles, cooperativas y sociedades laborales que se encuentren inscritas en el Registro Voluntario de Licitadores de la Comunidad Foral de Navarra, regulado por el Decreto Foral 174/2004, de 19 de abril, la aportación de la copia del certificado de inscripción en dicho Registro obtenida electrónicamente a través de Internet, junto con una declaración responsable de su vigencia (ajustada al modelo del* ***ANEXO 4º****), eximirá al licitador de aportar la documentación relativa a su personalidad y representación.*

d) Cuando la oferta se presente por licitadores que participen conjuntamente, cada uno de ellos acreditará su personalidad y capacidad de obrar, debiendo indicar en documento privado los nombres y circunstancias de los empresarios que la suscriben, la participación de cada uno de ellos y designar la persona o entidad que durante la vigencia del contrato ha de ostentar la plena representación de todos ellos frente a la Administración. El citado documento deberá estar firmado por cada uno de los licitadores agrupados o por sus respectivos representantes.

 La responsabilidad será siempre solidaria, e indivisible el conjunto de obligaciones dimanantes del contrato.

En su caso, escritura pública de constitución de la Unión Temporal de Empresas.

2º) Los documentos que justifiquen la solvencia económica y técnica conforme al punto 7º del Pliego.

En el caso de que alguno de estos documentos ya obre en poder del Departamento de Educación, el licitador deberá hacer constar esta circunstancia, indicando el expediente al que fueron presentados, quedando exento en este caso de aportar los mismos.

3º) Alta, referida al ejercicio corriente, y, en su caso, último recibo del Impuesto sobre Actividades Económicas completado con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto.

4º) Certificados positivos expedidos (con una antelación no superior a seis meses de la fecha de expiración del plazo de presentación de proposiciones) por las Haciendas que correspondan (Hacienda Foral de Navarra y Hacienda Estatal y/o Haciendas Forales) y por la Tesorería General de la Seguridad Social acreditativos, respectivamente, de que el licitador se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

En el caso de ofertas presentadas por uniones de empresarios que se constituyan temporalmente al efecto o por licitadores que participen conjuntamente, cada uno de los integrantes de la agrupación deberá presentar los certificados señalados.

5º) Justificante de haber contratado un seguro de responsabilidad civil que cubra de forma suficiente los posibles riesgos imputables a la empresa por la prestación del servicio objeto de la presente contratación.

6º) Declaración responsable del licitador de que se halla al corriente en el cumplimiento de las disposiciones legales, reglamentarias y convencionales vigentes en materia de fiscalidad, de Seguridad Social, protección del medio ambiente, protección del empleo, igualdad de género, de acoso por razón de sexo o acoso sexual, condiciones de trabajo, prevención de riesgos laborales y demás disposiciones en materia laboral, inserción socio-laboral de las personas con discapacidad, y a la obligación de contratar a un número o porcentaje específico de personas con discapacidad y, en particular, a las condiciones establecidas por el último convenio colectivo sectorial del ámbito más inferior existente de aplicación en el sector en el que se encuadre la actividad a contratar.

7º) Si el licitador pretende subcontratar las prestaciones objeto del contrato deberá aportar una relación exhaustiva de los subcontratistas y un documento original que demuestre la existencia de un compromiso formal con tales empresas especificando la parte del contrato que va a ser objeto de subcontratación con cada empresa y su importe. En tal caso, deberá acreditarse que las empresas subcontratadas disponen de un nivel de solvencia suficiente para la ejecución de la subcontrata, que se valorará conforme a los anteriores criterios, aplicados proporcionalmente según el importe aproximado de cada subcontrata.

La falta de aportación de la documentación solicitada en dicho plazo, o tras el requerimiento de subsanación, supondrá la exclusión del procedimiento del licitador, de conformidad con el artículo 96 de la Ley Foral de Contratos.

Asimismo la falta de aportación de dicha documentación en el plazo señalado mediando dolo, culpa o negligencia puede ser motivo de prohibición para contratar, conforme a lo establecido en el artículo 22.1 j) de la Ley Foral de Contratos.

13.2. Propuesta de adjudicación

La Mesa de contratación elevará al órgano de contratación una propuesta de adjudicación del contrato a favor de quien licita que haya presentado la mejor relación calidad-precio, señalando, en todo caso, las estimaciones que, en aplicación de los criterios objetivos establecidos en el presente Pliego, se realicen de cada proposición, en la que figurará el orden de prelación de las personas licitadoras que han formulado una propuesta admisible, con las puntuaciones que han obtenido en cada lote.

La propuesta de adjudicación no generará derecho alguno mientras no se dicte resolución de adjudicación.

14. ADJUDICACIÓN.

El órgano de contratación dictará la resolución de adjudicación del contrato, en un plazo máximo de 1 mes a partir del acto de apertura pública del sobre C ("Oferta económica: criterios cuantificables mediante fórmulas"), de conformidad con lo previsto en el artículo 100 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos.

La eficacia de la adjudicación quedará suspendida durante el plazo de 10 días naturales contados desde la fecha de remisión de la notificación de la adjudicación (art. 101).

La adjudicación del contrato se anunciará en el Portal de Contratación de Navarra en el plazo de treinta días, todo de conformidad con el artículo 102 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos.

15. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.

El contrato se formalizará en documento administrativo, en el plazo máximo de 15 días naturales contados desde la terminación del plazo de suspensión de la adjudicación.

La falta de formalización del contrato por causa imputable al adjudicatario en el plazo previsto supondrá, de conformidad con el artículo 22.1 k) de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos, incurrir en causa de prohibición de contratar, debiendo ser declarada dicha circunstancia de forma expresa por el órgano competente.

16. ABONO DE LOS TRABAJOS

El contratista tiene derecho al abono del precio convenido por las sesiones efectivamente realizadas (hasta un máximo de 96 o 95 sesiones según lote) y se hará efectivo contra facturas expedidas mensualmente correspondientes a la actividad realizada en dicho periodo de tiempo, a lo largo del curso 2019-20, con el límite del máximo económico adjudicado, previa conformidad del Servicio de Multilingüismo y Enseñanzas Artísticas.

Los derechos del contratista para el abono de la prestación se recogen en los artículos 152 a 154 de la Ley 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos.

17. GASTOS POR CUENTA DEL ADJUDICATARIO

Serán gastos por cuenta del adjudicatario y se entenderán incluidos en su oferta cualquier gasto necesario para la correcta realización del contrato, entre otros, los siguientes:

- Coste de los trabajadores contratados por él mismo y los gastos de movilidad que se precisen.

- Coste de los recursos personales, materiales y pedagógicos necesarios para llevar a cabo el programa.

18. OBLIGACIONES DEL ADJUDICATARIO

a) La realización del servicio contratado se prestará en las condiciones que se establecen en la propuesta realizada por el adjudicatario del mismo y, al mismo tiempo, de conformidad con las bases reguladoras del presente Pliego, así como con estricto cumplimiento de los requisitos técnicos especificados en las mismas.

b) El contratista será responsable de las prestaciones y servicios realizados, así como de las consecuencias que se deduzcan para la Administración o para terceros de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato.

c) La ejecución de los contratos públicos se realizará a riesgo y ventura del contratista y serán por cuenta de éste las pérdidas, averías o perjuicios que experimente durante la ejecución del contrato sin perjuicio de su aseguramiento por el interesado.

d) Por otra parte, entre las obligaciones del adjudicatario se encuentra la realización del contrato de acuerdo con las siguientes condiciones especiales de ejecución:

 - El material entregado al alumnado será reciclado y no contaminante.

 - Garantizará la seguridad y la protección de la salud en el lugar de trabajo y el cumplimiento de los convenios sectoriales y territoriales aplicables.

 La empresa adjudicataria deberá estar en disposición de acreditar durante la vigencia del contrato el cumplimiento de las citadas condiciones especiales de ejecución.

 Dichas condiciones especiales de ejecución serán exigidas igualmente, en su caso, a todos los subcontratistas que participen en la ejecución del mismo.

19. GESTIÓN E INSPECCIÓN DEL PROGRAMA

La gestión e inspección de la ejecución del contrato será a cargo de la Sección de Euskera del Servicio de Multilingüismo y Enseñanzas Artísticas, quien podrá dirigir instrucciones al adjudicatario siempre que no supongan modificaciones de la prestación autorizada ni se

opongan a las disposiciones en vigor o a las cláusulas del presente Pliego y demás documentos contractuales.

Asimismo, podrá inspeccionar, y ser informada, cuando lo solicite, acerca del proceso que se hubiere previsto en el contrato para la ejecución y elaboración por el adjudicatario, pudiendo ordenar o realizar por sí mismo análisis y comprobaciones.

20. PENALIZACIONES

Cuando la unidad gestora del contrato detecte anomalías en la prestación del servicio, y al amparo del artículo 146 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, podrá imponer penalizaciones al contratista.

Se establece la siguiente clasificación de incumplimientos:

Faltas leves: Incumplimiento puntual, no sustancial, del servicio, uso indebido del material, faltas de puntualidad, demora injustificada en la ejecución de trabajos.

Faltas graves: el incumplimiento de las instrucciones de la Administración, el incumplimiento grave del condicionado técnico, el incumplimiento de los plazos de los trabajos y/o la reincidencia en un mismo incumplimiento leve anterior. El trato irrespetuoso o inadecuado a los participantes en el programa.

Faltas muy graves: el incumplimiento de las obligaciones en materia medioambiental, social o laboral establecidas por las disposiciones legales, los incumplimientos de la obligación del secreto profesional, de las obligaciones derivadas del cumplimiento de la legislación aplicable en materia de protección de datos, la falta de mantenimiento de la póliza de seguro con las coberturas, como mínimo establecidas en las presentes Condiciones Reguladoras y/o la reincidencia en un mismo incumplimiento grave anterior.

Los incumplimientos se sancionarán con arreglo a la siguiente escala:

Incumplimientos leves, 1% del importe de adjudicación.

Incumplimientos graves, 5% del importe de adjudicación.

Incumplimientos muy graves, 10% del importe de adjudicación. Esta penalidad podrá alcanzar el 20% del importe del contrato en caso de incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución del contrato.

Cuando las penalidades por incumplimiento excedan del 10% del importe de adjudicación procederá iniciar el procedimiento para declarar la prohibición de contratar.

El límite máximo de la cuantía total de las penalidades que podrán imponerse no podrá exceder del 20% del importe de adjudicación.

Las penalidades se impondrán por acuerdo del órgano de contratación adoptado a propuesta de la unidad gestora del contrato, previa audiencia del contratista, y se harán efectivas mediante

deducción de las cantidades que, en concepto de pago total o parcial deban abonarse al contratista o sobre la garantía que haya constituido el adjudicatario.

En todo caso, la imposición de penalidades no excluye la eventual indemnización a la Administración por los daños y perjuicios ocasionados por el licitador.

En el procedimiento para la declaración de la prohibición de contratar, se aplicará lo establecido en el artículo 24 de la Ley Foral de Contratos.

21.- RESOLUCIÓN DEL CONTRATO:

El contrato podrá ser objeto de resolución cuando concurra alguna de las siguientes causas:
- El incumplimiento de las cláusulas y/o condiciones contenidas en el contrato.

- La muerte o incapacidad sobrevenida del contratista individual o la extinción de la personalidad jurídica de la sociedad contratista, salvo que se acuerde la continuación del contrato con sus herederos o sucesores. En los casos de fusión, escisión, aportación o transmisión de empresas o ramas de la empresa se entenderá subrogada en los derechos y deberes del contratista la entidad resultante o beneficiaria siempre que conserve la solvencia requerida para la formalización del contrato.

- La declaración de insolvencia en cualquier procedimiento y, en caso de concurso, la apertura de la fase de liquidación, salvo que, en este último caso, el contratista prestare las garantías suficientes a juicio de la Administración para la ejecución del mismo.

- El mutuo acuerdo entre la Administración y el contratista, siempre que no concurra otra causa de resolución imputable al contratista y razones de interés público hagan innecesaria o inconveniente la permanencia del contrato.

- La falta de constitución de garantías cuando éstas sean obligatorias.

- La falta de ejecución en plazo cuando este tenga carácter esencial.

- Cuando las penalidades aislada o conjuntamente alcancen el 20% del importe de adjudicación del contrato.

- El impago, durante la ejecución del contrato, de los salarios por parte del contratista a los trabajadores y trabajadoras que estuvieran participando en la misma, o el incumplimiento grave de las condiciones establecidas en los convenios colectivos en vigor para estos trabajadores y trabajadoras también durante la ejecución del contrato.

- Cualquier otra determinada por la legislación vigente

En el procedimiento y efectos de la resolución del contrato se aplicará lo establecido en los artículos 160 y 161 de la Ley foral 2/2018 de 13 de abril, de contratos públicos.

22. LEGISLACIÓN APLICABLE

El contrato al que se refieren las presentes cláusulas administrativas se regirá particularmente por este Pliego, con sus Prescripciones Técnicas, y por la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos.

El contrato se halla sujeto al cumplimiento de las disposiciones legales, reglamentarias y convencionales vigentes en materia de fiscalidad, de Seguridad Social, protección del medio ambiente, protección del empleo, igualdad de género, de acoso por razón de sexo o acoso sexual, condiciones de trabajo, prevención de riesgos laborales y demás disposiciones en materia laboral, inserción socio-laboral de las personas con discapacidad, y a la obligación de contratar a un número o porcentaje específico de personas con discapacidad y, en particular, a las condiciones establecidas por el último convenio colectivo sectorial del ámbito más inferior existente de aplicación en el sector en el que se encuadre la actividad a contratar.

Asimismo el presente contrato de servicios se encuentra sometido, en su caso, a la subrogación de todos los trabajadores que, a pesar de pertenecer a otra empresa, vengan realizando la actividad objeto del contrato, de acuerdo con las condiciones previstas en el artículo 67 de la Ley Foral de Contratos.

23. JURISDICCIÓN Y RECURSOS.

El presente contrato es de naturaleza administrativa, por lo que cuantas incidencias se deriven del cumplimiento de las obligaciones, y de la interpretación de estas disposiciones, serán resueltas en primer término por el órgano de contratación, contra cuyas resoluciones podrá interponerse, en el plazo de un mes, recurso de alzada ante la Consejera de Educación, como vía previa a la jurisdicción contencioso-administrativa.

Sin perjuicio de lo anterior, los actos de trámite o definitivos dictados en la presente licitación podrán ser objeto de reclamación ante el Tribunal Administrativo de Contratos Públicos de Navarra, conforme a lo dispuesto en los artículos 122 y siguientes de la Ley Foral de Contratos Públicos, para lo que es requisito imprescindible que quienes licitan faciliten un correo electrónico para la realización de notificaciones a través de medios telemáticos.

PRESCRIPCIONES TÉCNICAS QUE HAN DE REGIR EN LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO PARA EL PROGRAMA EDUCATIVO "MUSIKARIAK IKASTETXEETAN 2019", DESTINADO AL ALUMNADO DE LOS MODELOS A Y D DE 3º y 4º DE EDUCACIÓN SECUNDARIA Y BACHILLERATO DE NAVARRA A DESARROLLAR EN EL CURSO 2019-20.

1. DESCRIPCIÓN DEL PROGRAMA

El programa educativo en euskera Musikariak Ikastetxeetan se realizará con el alumnado de 3º Y 4º de Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato de los modelos A y D en los centros de Navarra los días lectivos que comprenda el calendario escolar del curso escolar 2019-2020. Las actividades consistirán en acercar al aula la obra y la experiencia personal de músicos y cantautores en euskera con el objetivo de fomentar el interés del alumnado por la música y cultura vascas y ayudar a la identificación de la tradición musical en esta lengua. Gracias a esta interacción, se pretende fomentar el conocimiento y la utilización de la lengua en estas etapas educativas.

La totalidad de centros de dichos niveles serán invitados a participar en el programa y podrán realizar solicitud para el mismo.

El programa, de conformidad con los objetivos y contenidos establecidos para el área de Lengua Vasca y Literatura, según el Decreto Foral 24/2015, de 22 de abril, por el que se establece el currículo de la Enseñanza Secundaria Obligatoria de la Comunidad Foral de Navarra y el Decreto Foral 25/2015, de 22 de abril, por el que se establece el currículo de las enseñanzas del Bachillerato en la Comunidad Foral de Navarra, consiste en la realización de sesiones con el autor/a en el aula donde cada artista explicará su proceso creativo, la relación de su obra con la tradición musical vasca y su colaboración con escritores o poetas. El autor interpretará, asimismo, varias canciones en directo que ayuden a explicar dicho proceso creativo. Los grupos serán como máximo de 40 alumnos, y como mínimo de 15, como norma general.

Las sesiones se llevarán a cabo en horario lectivo y deberán tener la duración de más de una sesión escolar. Se realizarán un total de **191 sesiones** con autores en centros de los modelos A y D de la Comunidad Foral de Navarra (a un precio estimado de 380 euros la sesión, IVA excluido), en los periodos lectivos del **curso 2019-20**.

Los centros realizarán la solicitud a través de la entidad adjudicataria y ésta, junto con la unidad gestora del Departamento de Educación, se ocupará de la asignación de las sesiones en función de los criterios que se establezcan en la convocatoria, y garantizará la realización de los mismos en todos los centros solicitantes con un mínimo de quince alumnos. El número de sesiones se ha determinado con el fin de atender a todo el alumnado de las etapas seleccionadas.

El profesorado del centro, una vez que se hayan concretado las sesiones con la entidad adjudicataria, y bajo la supervisión del Servicio de Multilingüismo y Enseñanzas Artísticas del Departamento de Educación, contactará con la empresa licitante para organizar la actividad entre ambas partes.

Los centros participantes realizarán una valoración escrita del programa y trasladarán sus conclusiones a la entidad adjudicataria, que a su vez elaborará una memoria final.

2. REQUISITOS PARA REALIZAR EL PROGRAMA

La entidad adjudicataria deberá organizar el equipo técnico y el aparato administrativo para desarrollar el programa. Esto incluye contactar con los autores que vayan a realizar las sesiones musicales en los centros escolares, atendiendo todos los gastos que implique su participación en el programa, incluyendo desplazamiento y dietas, si fuera el caso.

La adjudicataria designará a la persona responsable dependiente de la misma que sea interlocutora ante el Departamento de Educación en todos los aspectos e incidencias que presente la ejecución de este contrato y que se encargará de dirigir los servicios contratados. Esta persona deberá cumplir los siguientes requisitos:

a) Poseer la cualificación profesional y experiencia que acredite el conocimiento teórico y práctico en la materia.

b) Ostentar la representación de la entidad adjudicataria cuando sea necesaria su actuación o presencia para la realización de los servicios objeto del presente contrato.

c) Ostentar la capacidad de dirección necesaria para organizar la ejecución del servicio y para cumplir las órdenes recibidas de la Unidad Gestora.

La propuesta contará con un número suficiente de músicos e intérpretes **en euskera que garanticen una** oferta variada y de calidad**, adecuada a las etapas educativas a las que está destinado el programa. El licitador estará capacitado, por lo tanto, para** abarcar la demanda de los centros de Secundaria y Bachillerato de los modelos A y D de la geografía navarra incluidos en cada lote**.** Deberá existir un plan de evaluación del programa y un plan de coordinación con el profesorado de los centros participantes.

El licitador, asimismo, deberá proponer un planteamiento didáctico destinado a estimular el gusto por la música y la identificación de la tradición musical en euskera y el trabajo creador de músicos y compositores, motivando así actitudes positivas, garantizando la transmisión de la cultura musical vasca y aportando a los centros escolares recursos didácticos y materiales para complementar la propia actividad más allá de la sesión escolar.

Incluirá la perspectiva de género, así como la de igualdad de oportunidades, en las actuaciones a realizar y en los autores a presentar a alumnado y profesorado, dando oportunidades para el intercambio de opiniones y el desarrollo del espíritu crítico del alumnado.

Garantizará el asesoramiento del profesorado siempre que éste lo requiera, con la finalidad de facilitar su labor docente.

Elaborará la memoria final del programa, que entregará en la Sección de Euskera del Servicio de Multilingüismo y Enseñanzas Artísticas antes del 30 de junio de 2020.

3. SEGUIMIENTO PARA LA EVALUACIÓN DEL PROGRAMA

Se formará una Comisión de Seguimiento integrada por:

- Personal técnico de la Sección de Euskera;

- la persona representante designada por la entidad adjudicataria.

La misma podrá reunirse a iniciativa de cualquiera de las partes y lo hará como mínimo una vez mientras dure el contrato.

Al margen de dicha comisión, el Servicio de Multilingüismo y Enseñanzas Artísticas podrá realizar un seguimiento del cumplimiento del contrato, que podrá incluir visitas a los centros durante el desarrollo del programa. Asimismo, el centro podrá grabar sesiones del programa, siempre con el permiso y previa notificación al autor, para ser utilizadas con fines exclusivamente pedagógicos y de valoración de las sesiones. Será obligación de la entidad adjudicataria comunicar por escrito a dicho Servicio cualquier incidencia relativa a los servicios del contrato.

ANEXO 1º

MODELO DE DECLARACIÓN (SOBRE A)

Don/Doña ……....., con domicilio en ……., calle ……..……., ……..., DNI nº ……, en plena posesión de su capacidad jurídica y de obrar, en representación de la entidad, con domicilio a efectos de notificaciones en …… , calle …….. CP ……., teléfono nº ……, Fax nº ……., dirección de correo electrónico …… y NIF, en relación con la licitación del contrato de servicio para la elaboración del "Programa educativo en euskera *Musikariak ikastetxeetan 2019*, destinado al alumnado de los modelos A y D de 3º y 4º de Educación Secundaria y Bachillerato de centros de Navarra durante el **curso 2019-20 (191 sesiones)**, presenta oferta a los siguientes LOTES …… y realiza la siguiente

A) DECLARACIÓN RESPONSABLE

- Que quien licita reúne todas las condiciones exigidas legalmente para contratar con la Administración pública y que, en su caso, ostento la debida representación. En caso de que recaiga propuesta de adjudicación a su favor, se compromete a acreditar la posesión y validez de los documentos exigidos en el Art. 55 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos, en el plazo máximo de siete días desde la notificación de la adjudicación.

- Que quien licita no está incurso en causa de exclusión del procedimiento de licitación.

- Que reúne los requisitos exigidos de solvencia económica, financiera y técnica o profesional.

- Que su finalidad o actividad tiene relación directa con el objeto del contrato y que dispone de una organización con elementos personales y materiales suficientes para la debida ejecución del contrato.

- Que cuenta con el compromiso por escrito de otras entidades respecto de la adscripción de sus medios o la disposición de sus recursos, en su caso.

- Que quien licita se halla al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias, de Seguridad Social y de seguridad, salud en el trabajo y prevención de riesgos laborales, impuestas por las disposiciones legales vigentes.

- Que se somete a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias con renuncia al fuero jurisdiccional que pudiera corresponderle, en caso de empresas extranjeras.

- Que todo el personal con contrato laboral de quien licita, tanto el actual en el momento de presentar esta declaración como el que se incorpore en el futuro, que tenga contacto habitual con menores de edad en función de la prestación de este servicio que se licita, no ha sido condenado por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual, que incluye la agresión y abuso sexual, acoso sexual, exhibicionismo y provocación sexual, prostitución y explotación sexual y corrupción de menores, así como por trata de seres humanos.

- Que se compromete para el caso de resultar adjudicatario y antes de la firma del contrato, a suscribir y presentar ante el órgano de contratación del concurso las pólizas de seguros legalmente exigibles para la adecuada y suficiente cobertura de los riesgos propios de este contrato conforme lo estipulado en el Pliego Regulador que rige la contratación.

- Que, conociendo el pliego que rige la presente contratación, se compromete a su realización con sujeción estricta a este, a la propuesta técnica en la prestación del servicio y a la oferta económica que se presentan.

- Que identifica como dirección electrónica para la realización de notificaciones a través de medios telemáticos, en el caso de reclamaciones en materia de contratación pública la siguiente.

- Con la advertencia de que incurrir en falsedad al efectuar la declaración responsable será motivo de prohibición para contratar conforme a lo establecido en el artículo 22.1i de la Ley Foral 2/2018 de 13 de Abril de Contratos Públicos.

B) <u>PARTICIPACIÓN CONJUNTA</u>

En caso de que la oferta se presente por licitadores que participen conjuntamente, señalar lo que proceda en cada caso:

- Se presentan en uniones de empresarios constituidos temporalmente al efecto.
- Se presentan en participación conjunta. En este caso, indicar la participación de cada uno de ellos.

 Nombre de la Empresa …… ⇒ Participación ……%

 Nombre de la Empresa …… ⇒ Participación ……%

Representante (Nombre y DNI):

C) <u>CONFIDENCIALIDAD</u>

Declaración expresa del licitador en la que designe qué información debe ser considerada, a su entender, como confidencial por formar parte de su estrategia empresarial:

-

-

En su caso esta circunstancia deberá quedar reflejada asimismo en la documentación contenida en el sobre 2 (Oferta técnica; criterios cualitativos) que se considere confidencial.

En……., a, de de …….

Fdo.

ANEXO 2º

DIVISIÓN POR LOTES

El lote 1 incluirá los siguientes centros educativos (96 sesiones):

- IES Altsasu BHI
- Seminario Sagrado Corazón (Altsasu)
- Amor de Dios-Regina Pacis (Burlata)
- IES Toki-Ona BHI (Bera)
- Instituto de Educación Secundaria Obligatoria de Berriozar
- B.H.I. Iturrama (Iruñea)
- IES Mendillorri BHI (Iruñea)
- IESO Iñaki Ochoa de Olza (Iruñea)
- IES Zizur BHI (Zizur Nagusia)
- Sakana Ikastola (Altsasu)
- Lizarra Ikastola (Lizarra)
- B.H.I. Tierra Estella
- Mater Dei-Puy-Anderaz (Lizarra)
- La Presentación-Notre Dame (Atarrabia)
- Sakana Ikastola (Etxarri Aranatz)
- Jaso Ikastola (Iruñea)
- Paz de Ziganda Ikastola (Iruñea)
- Elortzibar (Noain)
- I.E.S. Navarro Villoslada (Iruñea)
- Plaza de la Cruz (Iruñea)
- Hijas de Jesus (Iruñea)
- Ikastola Garces de los Fayos (Tafalla)
- IESO Garralda
- Claret Larraona (Iruñea)
- IESO Otsagabia

El lote 2 incluirá los siguientes centros educativos (95 sesiones):

- Bigarren Hezkuntzako Institutua Alaiz (Barañáin)
- Derrigorrezko Bigarren Hezkuntzako Institutua Aoiz
- BHI Askatasuna (Burlata)
- Bigarren Hezkuntzako Institutua Amazabal (Leitza)
- B.H.I. Biurdana (Iruñea)
- B.H.I. Eunate (Iruñea)
- D.B.H.I. Mendaur (Doneztebe)
- Larraintzar DBH Institutua (Ultzama)
- IES Lekaroz BHI
- Pedro de Atarrabia (Atarrabia)
- San Fermin Ikastola (Zizur Txikia)

- Argia Ikastola (Tutera)
- Zangozako Ikastola
- Ikastola Garces de los Fayos (Tafalla)
- IES Julio Caro Baroja (Iruñea)
- Calasanz (Iruñea)
- La Compasión Escolapios (Iruñea)
- Santo Tomas (Iruñea)
- Escuelas Pías (Tafalla)
- Padre Moret-Irubide (Iruñea)
- Sierra de Leyre (Zangoza)
- Sancho III El Mayor (Tafalla)
- IESO Roncal

ANEXO 3º

OFERTA ECONÓMICA (SOBRE C)

(Presentar tantos sobres C como lotes a los que se presenta)

Don/Doña, con domicilio en..... y DNI nº, en nombre propio o en representación de (según proceda), con domicilio en, NIF, teléfono nº, fax nº y enterado de los pliegos de cláusulas administrativas y de prescripciones técnicas que han de regir la "CONTRATACIÓN DEL PROGRAMA EDUCATIVO EN EUSKERA *MUSIKARIAK IKASTETXEETAN 2019*, DESTINADO AL ALUMNADO DE LOS MODELOS A Y D DE 3º y 4º DE SECUNDARIA Y BACHILLERATO DE CENTROS DE NAVARRA DURANTE EL CURSO 2019-20", acepta el contenido íntegro de los mismos y se compromete / la entidad por mí representada se compromete (según proceda) a su ejecución con sujeción estricta a los citados condicionados y por el precio que a continuación se indica, para el periodo comprendido desde la fecha de la firma del contrato y el 30 de junio de 2020:

LOTE….

Precio máximo por sesión: 380 euros (IVA excluido).

Cantidad correspondiente (expresar en número y, a continuación, en letras):

PRECIO/SESIÓN (IVA excluido)	
PRECIO TOTAL **(…. sesiones),** IVA excluido	

En……., a, de de ……

Fdo.

ANEXO 4º

DECLARACIÓN RESPONSABLE DE NO ALTERACIÓN DE LOS DATOS ANOTADOS EN EL REGISTRO DE LICITADORES DE LA COMUNIDAD FORAL DE NAVARRA*

Don/Doña....., DNI número....., como (1), de la empresa, inscrita en el Registro de Licitadores de la Comunidad Foral de Navarra con el número....., declara, bajo su responsabilidad, que los datos de esta empresa que constan en el Registro de Licitadores son plenamente vigentes y no han sido alterados en ninguna de sus circunstancias y que se corresponden con los datos contenidos en el certificado de inscripción en el Registro de Licitadores de la Comunidad foral de Navarra, expediente número, el cual se adjunta a este documento para participar en la licitación para la contratación del servicio de asistencia técnica del programa educativo en euskera *Musikariak ikastetxeetan 2019*, destinado al alumnado de los modelos A y D de 3º Y 4º de Secundaria y Bachillerato de centros de Navarra durante el curso 2019-20, y promovida por el Departamento de Educación.

(1) Señalar si se trata de Administrador o apoderado.

(Lugar, fecha y firma)

* Para más información: www.navarra.es (pasos: catálogo de servicios, contrataciones y en enlaces relacionados ir al Registro Voluntario de licitadores)